



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 064

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

11 FEB. 2019

Lima,.....

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 007-2019/INABIF-UDIF de la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, los Informes N° 029-2019/INABIF.UA-SUPH, N° 040-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 088-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 236-2019-INABIF/UA de la Unidad de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 007-2019/INABIF-UDIF con fecha 15 de enero de 2019, la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- UDIF comunicó que la encargatura de la servidora CAP Florinda Toledo Ticopa en las funciones de la Dirección del CEDIF Ayacucho - Ayacucho, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2019, se ejecutó en virtud a que la servidora CAP Patrocinia Alejandrina Carrión Calderón hizo uso de su descanso vacacional por 30 días, a partir del 16 de diciembre de 2018 al 14 de enero del 2019, por lo que solicita se expida el acto resolutorio en el que se encargue las funciones de la Dirección del referido CEDIF a la servidora CAP Patrocinia Alejandrina Carrión Calderón, Especialista Social I, con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2019; siendo que mediante proveído de fecha 16 de enero de 2019 recaído en el Expediente N° 2019-032-I000329, la Dirección Ejecutiva autorizó la ejecución de la referida encargatura;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, y el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, mediante Informe N° 029-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 25 de enero de 2019 complementado mediante Informe N° 040-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 6 de febrero de 2019 dirigido a la directora de la Unidad de Administración, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la UDIF, contenida en la Nota Informativa N° 007-2019/INABIF-UDIF, es procedente formalizar la encargatura de la servidora CAP Patrocinia Alejandrina Carrión Calderón, Especialista Social I, en las funciones de la Dirección del CEDIF Ayacucho - Ayacucho, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, con eficacia anticipada del 15 de enero al 13 febrero de 2019, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";

Que, mediante Informe N° 088-2019/INABIF-UAJ de fecha 4 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable formalizar la Resolución de encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Ayacucho - Ayacucho a la servidora CAP Patrocinia Alejandrina Carrión Calderón, Especialista Social I, siendo que, en atención a las



circunstancia expuestas por la Sub Unidad de Potencial Humano en su Informe N° 040-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 6 de febrero de 2019, corresponde dictar el acto resolutorio con eficacia anticipada del 15 de enero al 13 de febrero de 2019;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se haya en proceso, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CEDIF, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Ayacucho - Ayacucho, ni afectar el desarrollo normal de las actividades cotidianas;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura de la servidora CAP Florinda Toledo Tícopa, Especialista Social II, en las funciones de la Dirección del CEDIF Ayacucho - Ayacucho, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** temporalmente a la servidora CAP Patrocinia Alejandrina Carrión Calderón, Especialista Social I, las funciones de la Dirección del CEDIF Ayacucho - Ayacucho, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 15 de enero al 13 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora CAP Patrocinia Alejandrina Carrión Calderón y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

